

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE TORRELAGUNA EN CAMINO PRADO DE LA NAVA Nº 2"**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la realización de la obra de ejecución del Punto Limpio en Camino Prado de la Nava nº 2 de Torrelaguna, justificando su necesidad con el fin de satisfacer las demandas de los vecinos de Torrelaguna, asegurando, de esta forma, la prestación integral y adecuada del servicio público de competencia municipal, así como a la necesidad de trasladar el actual Punto Limpio a una nueva ubicación.

La obra consiste en la construcción del Punto Limpio en una instalación de superficie de 1.553,36 m<sup>2</sup> que dispone de zonas a diferentes alturas con muelles para facilitar la descarga de los residuos en los contenedores. La construcción de una caseta en la entrada del recinto que incluirá al menos una pequeña oficina, un aseo y un vestuario, así como un edificio de control y almacén y una pequeña báscula para el pesaje de materiales, entre otros. El uso que se le pretende dar a la parcela (Punto Limpio) está englobado dentro de la categoría de operaciones de almacenamiento y distribución de productos, por lo que se considera compatible con la normativa.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Proyecto Técnico redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Gracia Marianini Gordo y aprobado por Pleno en fecha 27 de junio de 2018, informes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, planos, mediciones y presupuesto y demás documentos del proyecto, que revestirán carácter contractual.

### **2. INFORMACIÓN PREVIA.**

#### **2.1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.**

La parcela se encuentra situada en el término Municipal de Torrelaguna. La instalación ocupará la parcela con referencia catastral: Parcela catastral **nº:5598719VL5159N0001QH** CM Prado LA NAVA 2, suelo y tiene una superficie total de 4.382 m<sup>2</sup>, según datos catastrales, de los cuales se estima que aproximadamente unos 2.720 m<sup>2</sup> pertenecen a Suelo Urbano directo, según los planos de ordenación y gestión que pertenecen a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

La instalación tendrá una superficie de 1.553,36 m<sup>2</sup> ubicados dentro de la superficie de Suelo Urbano directo.

#### **2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La legislación vigente aplicable se recogerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Memoria técnica del proyecto de ejecución.



Toda vez que la actividad a desarrollar es la de punto limpio, el uso en el que queda encuadrado dentro de la Normativa Urbanística del Ayuntamiento de Torrelaguna es el de equipamiento, siendo en todo caso una **instalación de utilidad pública**.

Se tienen en cuenta las normas de diseño y de calidad de la urbanización según lo establecido en dichas Normas Urbanísticas, así como los parámetros urbanísticos referidos a la parcela de la nueva ubicación como son ocupación, edificabilidad, retranqueos, altura de la edificación y uso compatible.

### **2.3 JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Como se puede ver en el proyecto técnico, la ubicación propuesta pertenece a la delimitación de suelo urbano, encontrándose parte de la parcela en la UE-11 y la Calificación que tiene como dicho terreno es USO INDUSTRIAL.

Se estima que aproximadamente unos **2.720 m<sup>2</sup>** pertenecen a Suelo Urbano directo, tal como se puede comprobar en los planos de ordenación y gestión y que pertenecen a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

Según la última Modificación Puntual de Normas tramitada en el año 2014 el uso industrial viene definido por:

Art. 6.6.3.2 Industrial (modificado):

DEFINICIÓN: es el uso que corresponde con las operaciones de transformación, almacenamiento y distribución de productos incluso venta al por menor.

Por lo tanto, el uso que se le pretende dar a la parcela (Punto Limpio) está englobado dentro de la categoría de operaciones de almacenamiento y distribución de productos, por lo que se considera compatible con la normativa.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, desde la firma del Acta de Replanteo.

Desde la formalización del contrato, el plazo para firmar el Acta de Replanteo no podrá ser superior a un mes, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

### **4. TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN.**

El importe total de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS EUROS (126.503,92 €)**, al que se adicionará 26.565,82 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de **153.069,74 euros**.



## **5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS.**

Considerando el concepto básico de la instalación, con el fin de garantizar el mejor servicio a los usuarios, el Punto Limpio proyectado responderá a las siguientes necesidades:

1. Instalación de superficie de 1.553,36 m<sup>2</sup> que dispone de zonas a diferentes alturas con muelles para facilitar la descarga de los residuos en los contenedores. Se impedirá el lanzamiento y el depositado de los materiales por parte de los particulares.
2. Una caseta en la entrada del recinto que incluirá al menos una pequeña oficina, un aseo y un vestuario. Edificios de control y almacén. Se incluye una pequeña báscula para el pesaje de materiales.
3. Acceso de los usuarios en su vehículo particular, independiente del acceso de camiones de recogida y transporte de contenedores, a una plataforma que permite la descarga de residuos y la circulación simultánea de vehículos de otros usuarios.
4. El área de maniobra para los camiones que se encargan del transporte de los contenedores con un vial de circunvalación, con un acceso de entrada y salida de los camiones independientes de los usuarios, con las correspondientes áreas de maniobra para los vehículos de recogida de los residuos, de forma que no interfieran en ningún momento dentro de la instalación con los vehículos de los particulares.
5. Báscula para pesaje de los camiones de recogida de residuos, tanto en su entrada como en su salida del punto limpio.
6. El área acondicionada para la implantación de los diferentes contenedores de gran capacidad consistente en un muelle para descarga de contenedores metálicos de 28 metros cúbicos. Se toman las disposiciones adecuadas para evitar la entrada y acumulación de aguas pluviales en el interior de los contenedores. Para este tipo de contenedores de grandes dimensiones se prevé materiales de pavimentación resistentes para evitar que las operaciones de carga y descarga puedan deteriorar el pavimento y, en su caso, guías metálicas protectoras.
7. Zona cubierta para almacenar los residuos especiales depositados en pequeñas cantidades. Este espacio de almacenamiento está cerrado y ventilado. En cualquier caso, se prevén las condiciones de seguridad adecuadas. En esta zona se disponen contenedores independientes para recibir adecuadamente al menos los siguientes residuos:

- 20.01.40 Metales
- 17.01.07 Escombros
- 20.01.38 Madera
- 20.01.39 Plásticos





- 20.01.03 Envases
- 20.01.23 Electrodomésticos frío
- 20.01.26 Aceite usado de vehículos.
- 20.01.05 Aceite usado de cocina.
- 20.01.01 Papel y cartón.
- 20.01.02 Vidrio.
- 20.01.10 Ropas, trapos, calzado y textiles de decoración.
- 20.01.33 Baterías de coche usadas.
- 21.01.36 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con clasificación en cinco fracciones.
- 16.06.04 Pilas.
- 09.01.07 Radiografías.
- 20.01.27 Pinturas, disolventes, barnices y espray.
- 08.03.18 Tóner y desechables de impresión.
- 20.01.21 Fluorescentes
- 06.07.01 Halógenos

8. Instalación de sistemas solares térmicos y/o fotovoltaicos para calentar agua y/o generación de energía eléctrica.

9. Red de agua para limpieza del Punto Limpio y el riego de las zonas verdes.

10. Red contra incendios.

11. Sistema de drenaje para el desagüe de aguas pluviales.

12. Cerramiento perimetral que hace inaccesible el Punto Limpio fuera de las horas de apertura.

13. Carteles informativos indicando los horarios de apertura y los residuos aceptados, y, en su caso, otras informaciones de interés para los usuarios.

14. Panel informativo sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente del municipio y la recogida de residuos.

15. Integración en su entorno para minimizar su impacto ambiental y evitar el rechazo social.

16. Instalación de los puntos de luz exteriores a alturas reducidas (3,5 m máximo), con la utilización de bombillas de alta eficiencia energética).

## **6. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

La superficie del proyecto en la parcela es de 1.553,36 m<sup>2</sup>



<b>CUADRO DE SUPERFICIES</b>	
<b>ZONAS SERVICIO DEL PUNTO LIMPIO</b>	
PLATAFORMA INFERIOR	513,00 m <sup>2</sup>
PLATAFORMA SUPERIOR	511,21 m <sup>2</sup>
JARDINES	388,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	
<b>1412,41 m<sup>2</sup></b>	
<b>SUPERFICIE ÚTIL CASETA DE CONTROL</b>	
SALA CONTROL-DESPACHO	10,48 m <sup>2</sup>
ASEO	5,54 m <sup>2</sup>
VESTUARIO	4.84 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE ÚTIL CASETA DE CONTROL</b>	
<b>20,86 m<sup>2</sup></b>	
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA CASETA DE CONTROL</b>	
PLANTA BAJA	28,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA CASETA DE CONTROL</b>	
<b>28,00 m<sup>2</sup></b>	

## 7.- CONDICIONES GENERALES

### 7.1 CONDICIONES QUE DEBE POSEER LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

### 7.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El Ayuntamiento de Torrelaguna será riguroso con el adjudicatario en la exigencia de los deberes legales en su relación con el servicio contratado. A tal efecto comprobará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral o cualquier otra norma vinculada a este contrato.

El Ayuntamiento de Torrelaguna, se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona adscrita al servicio por motivos de mal comportamiento, incapacidad para desarrollar su trabajo de forma normal, alteración del orden, desobediencia u otras causas justificadas.

### 7.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica, respecto a los riesgos laborales, referidos a sus propios trabajadores y, de forma especial, asumirá los compromisos siguientes:





1º.- Certificado semestral del cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores adscritos a este servicio.

2º.- Certificado trimestral que garantice que los productos y acciones que viene aplicando en el desarrollo de su trabajo, no lesionan en ninguna medida la salud de sus trabajadores ni comportan ningún tipo de riesgo.

3º.- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las instalaciones municipales, tendrán la formación suficiente, en la prevención de los riesgos relacionado con su trabajo.

4º.- La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

